

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE
OBRASCON HUARTE LAIN S.A.



**REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE OBRASCON
HUARTE LAIN, S.A. (O.H.L., S.A.)**

I.- Exposición de motivos

El informe de la Comisión Especial para el fomento de la transparencia y seguridad en los mercados y en las sociedades cotizadas ("Informe Aldama") recomienda entre otros extremos que las sociedades cotizadas aprueben un Reglamento de la Junta General en el que se regulen la convocatoria, preparación, información, concurrencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, siempre de acuerdo con la Ley y los Estatutos.

Con el fin de cumplir dicha recomendación, siguiendo los criterios del "Informe Aldama", en cada uno de los extremos citados, el Consejo de Administración de OHL, S.A. ha sometido a la Junta General de Accionistas de la compañía, que lo ha aprobado en su sesión de fecha 27 de mayo de 2003, el presente Reglamento de la Junta General de Accionistas de OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL, S.A.)

Para facilitar a los accionistas de la compañía el conocimiento y comprensión de las reglas de funcionamiento de la Junta General y de las demás cuestiones vinculadas con el mismo, se ha considerado oportuno refundir en este Reglamento todos los preceptos estatutarios, del Reglamento del Consejo de Administración y de las demás normas corporativas vigentes relativos a dicho funcionamiento y cuestiones, de forma que los accionistas puedan, con un solo texto sistemáticamente ordenado, tener acceso a los mismos.

II. Texto articulado.-

Capítulo 1. Disposiciones Generales.-

Artículo 1º.- La Junta General de accionistas de OHL, S.A.

Los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría ordinaria en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General.

El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.



Artículo 2º.- Página web.

La Sociedad dispone de una página web para atender el ejercicio, por parte de los accionistas, del derecho de información, y para difundir la información relevante exigida

por la legislación sobre el mercado de valores. En ella la Sociedad facilitará al menos, la siguiente información:

- Estatutos Sociales vigentes.
- Reglamento del Consejo de Administración, Reglamento de la Junta General, Reglamento de conducta en materia del mercado de valores y otras normas corporativas vigentes.
- Composición del Consejo y de sus Comisiones.
- Identificación de los accionistas con participaciones estables, directas e indirectas, y su representación en el Consejo, así como todos los pactos parasociales entre accionistas, que sean de conocimiento de la sociedad.
- Participaciones accionariales, directas o indirectas, de cada uno de los miembros del Consejo de Administración, que sean de conocimiento de la sociedad.
- Hechos relevantes comunicados a la CNMV.
- Información financiera periódica comunicada a la CNMV, correspondiente al ejercicio en curso y en los dos años anteriores.
- Posición de autocartera y variaciones significativas de la misma.
- Cuentas anuales e informe de gestión de los dos últimos ejercicios con el informe de los auditores externos.
- Resumen de presentaciones a analistas financieros y a accionistas institucionales.
- Convocatorias de las Juntas Generales e información relativa a las mismas, en los términos que se indican más adelante.
- Información sobre el desarrollo de las Juntas Generales celebradas.
- Informes sobre el Gobierno Corporativo.
- Cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas.
- Medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.
- Medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia.
- Información sobre otros asuntos de interés relativos a los negocios de la sociedad.
- El contenido expresamente previsto en el artículo 17 del presente Reglamento.

Cuando a juicio del Consejo de Administración la publicación de alguna información pudiera resultar perjudicial para los intereses sociales, podrá acordar la no inserción de dicha información en la página web. El Consejo de Administración podrá delegar esta facultad en alguno de sus miembros.



Artículo 3º.- Paridad de trato.

Salvo lo expresamente dispuesto en la Ley, los Estatutos Sociales, o el presente Reglamento, todos los accionistas tendrán idénticos derechos.

En ningún caso, las relaciones entre el Consejo de Administración y los accionistas institucionales o significativos podrá traducirse en la entrega a éstos de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas

Artículo 4º.- Primacía del interés de los accionistas.

El Consejo de Administración se abstendrá de proponer, informar favorablemente o llevar a cabo medidas de blindaje de su posición o de cualquier forma restrictiva de los derechos políticos de los accionistas o disuasorias de ofertas públicas de adquisición de acciones de la sociedad, en la medida en que ello pueda suponer disminuir en el mercado el valor de las acciones de la sociedad.

Artículo 5º.- Clases de Junta General

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de los resultados.

Toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior, tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

Capítulo 2.- Convocatoria de la Junta

Artículo 6º.- Anuncios

La Junta General deberá ser convocada por el Consejo de Administración, por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y la página web de la Sociedad. Si el Consejo de Administración lo estima oportuno, podrá acordar la publicación adicional de la convocatoria en otros medios. La convocatoria deberá publicarse por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, tan pronto como el Consejo de Administración conozca la fecha probable de la celebración de la Junta, lo comunicará en la página web.

Artículo 7º.- Convocatoria a instancia de los accionistas

El Consejo de Administración deberá convocar Junta General Extraordinaria cuando lo soliciten socios que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

En este caso la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla.

Los Administradores confeccionarán el Orden del Día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.



Los accionistas que representen, al menos el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos del Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con 15 días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Capítulo 3.- Derecho de asistencia, representación, orden del día y quórum de asistencia

Artículo 8º.- Derecho de asistencia.

Todos los Accionistas podrán asistir a las Juntas Generales, pero para tener derecho a voz y voto será requisito indispensable que tengan inscritas las acciones en el correspondiente Registro Contable con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

La asistencia por medios electrónicos o telemáticos se admitirá siempre que, por permitirlo el estado de la técnica, así lo decida el Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de los estatutos sociales.

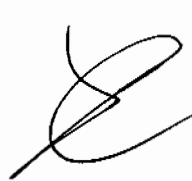
El Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el apartado A) del artículo 13 de los estatutos sociales, determinará con motivo de la convocatoria de cada Junta General:

- El plazo mínimo de antelación con el que se deberá realizar la conexión para considerar al accionista presente.
- El intervalo de tiempo, durante la celebración de la reunión, en el que los accionistas asistentes a distancia podrán ejercer su derecho de información y de voto o, en su caso, que las intervenciones y propuestas de acuerdo que tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medio telemáticos se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de constitución de la Junta.
- La metodología en la formación de la lista de asistentes a la Junta.

Las anteriores determinaciones podrán ser delegadas por el Consejo de Administración, total o parcialmente, en la Presidencia de la Junta.

Cualquier modificación de los requisitos exigibles para el ejercicio del derecho de asistencias a la Juntas Generales deberá ser siempre objeto de acuerdo por la propia Junta General.

El Consejo podrá invitar a terceros no accionistas a asistir a la Junta General, si así lo considerara oportuno o conveniente para los intereses de la Sociedad.



Artículo 9º.- Tarjeta de asistencia

Para la admisión a las Juntas Generales de Accionistas, se entregará a cada Accionista que lo solicite y tenga derecho de asistencia, una tarjeta nominativa y personal, en la que constarán las indicaciones que la Ley y estos Estatutos señalen; dicha tarjeta podrá sustituirse por el oportuno certificado de legitimación expedido, a estos efectos, por la Entidad encargada o adherida correspondiente, con arreglo a los asientos del Registro Contable.

Las tarjetas de asistencia se facilitarán a los accionistas a través de las entidades depositarias de la acciones en la forma usual y harán expresa alusión a la información puesta a disposición de los señores accionistas así como a las propuestas que formula el Consejo de Administración, o en su caso otros accionistas, en relación con cada uno de los puntos del orden del día, con el fin de facilitar las instrucciones al representante cuando el accionista designe alguno para la asistencia a la Junta.

Artículo 10º.- Representación

La representación podrá efectuarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 13 de los estatutos sociales.

Las solicitudes públicas de delegación del voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deberán justificar de manera detallada el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones y, cuando proceda, revelar la existencia de conflictos de intereses.

El Consejero que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones:

- a. Su nombramiento o ratificación como administrador.
- b. Su destitución, separación o cese como administrador.
- c. El ejercicio contra él de la acción social de responsabilidad.
- d. La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.



Artículo 11º.- Orden del día.

El Orden del Día de la Junta será claro y preciso de forma que no resulte duda sobre los asuntos que han de ser tratados y votados en la Junta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 7º anterior, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración la inclusión de asuntos en el Orden del Día. El Consejo de

Administración decidirá sobre dicha inclusión, en razón al interés general en los asuntos de que se trate y de las disponibilidades de tiempo y buen orden de la Junta General.

Artículo 12º.- Quórum de asistencia

Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, quedarán validamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella accionistas presentes o representados que posean al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar validamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión o la cesión global de activo y pasivo de la Sociedad, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, el traslado del domicilio al extranjero y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento del capital de la Sociedad con derecho a voto.

En el caso de concurrir accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho a voto sin alcanzar el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Artículo 13º.- Junta Universal

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.



Capítulo 4.- Derecho de Información

Artículo 14º.- Derecho de información.

Los accionista tienen derecho a la información precisa, completa y exacta sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General.

El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

Artículo 15º.- Documentación a disposición de los accionistas.

Las cuentas anuales, informe de gestión e informe de los auditores de cuentas estarán a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria de la Junta General Ordinaria.

En relación con cualquier otro punto del Orden del Día sometido a la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, desde la fecha de la convocatoria, el Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas:

- La información exigida por la Ley
- Las propuestas de acuerdo que vayan a ser formuladas por el Consejo en relación con los diferentes puntos del orden del día.
- Las propuestas que en su caso hubiesen formulado sobre dichos asuntos los accionistas, en los términos previsto en el Art. 11 anterior de este Reglamento
- La información adicional que el Consejo considere oportuno para el buen entendimiento de los asuntos incluidos en el orden del día.

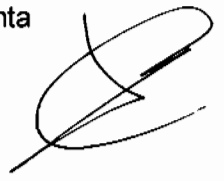
Cuando el Consejo así lo estime oportuno para preservar el interés social, podrá limitar la documentación que se pone a disposición de los señores accionistas. En ningún caso podrá ser objeto de limitación la información requerida por la Ley.

Artículo 16º.- Examen de la documentación

Los accionistas podrán examinar en el domicilio social la documentación puesta a su disposición a que se refieren los artículos anteriores.

Podrán asimismo solicitar el envío gratuito de la misma a su domicilio.

Lo dispuesto en el presente artículo se hará constar en la convocatoria de la Junta General.



Artículo 17º.- Inserción en la página web y otros cauces de información.

La información a que se hace referencia en los artículos anteriores se insertará en la página web de la sociedad.

En la página web de la sociedad se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas generales. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales

propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El Consejo, por medio de algunos de sus consejeros y con la colaboración de los miembros de la alta dirección que estime pertinentes, podrá organizar reuniones informativas sobre la marcha de la compañía y de su Grupo, para los accionistas que residan en las plazas financieras más relevantes, de España y de otros países.

El Consejo de Administración establecerá igualmente mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la compañía.

Artículo 18º.- Solicitud singular de información

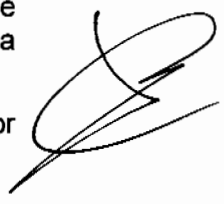
Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, y de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

El Consejo de Administración facilitará la información requerida por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Si no es posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo facilitará la información requerida por escrito dentro de los siete días siguientes al de terminación de la Junta. Las respuestas a los accionistas que asistan por vía telemática y ejerciten su derecho de información durante la Junta se producirá por escrito dentro de los siete días siguientes a la finalización de la Junta.

No tendrá el Consejo obligación de suministrar la información a que se refiere este artículo cuando, a juicio del presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.



Capítulo 5.- Debate y votación de los asuntos sometidos a la Junta General. Acta de la Junta

Artículo 19º.- Presidencia de la Junta

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración.

En su defecto la Junta será presidida por el Vicepresidente del Consejo y a su vez y en su defecto por la persona que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión.

El Presidente estará asistido por un Secretario que será el del Consejo de Administración o en su defecto por el que designen los accionistas asistentes a la Junta.

Artículo 20º.- Intervención de los accionistas en la Junta

El Presidente ordenará los debates y las intervenciones de los señores accionistas con el fin de que la sesión discurra en forma ordenada y con una duración razonable. Podrá llamar al orden o a la cuestión a los señores accionistas que se expresaran de forma ofensiva hacia personas o instituciones, usaran un lenguaje inadecuado o se separaran de la cuestión que motiva su intervención. Podrá asimismo limitar el tiempo de las intervenciones.

Durante toda la sesión estará a disposición de los accionistas en lugar visible una mesa en la que puedan inscribirse para el turno de palabra. Esa inscripción podrán hacerla por escrito con carácter previo a la sesión.

El Presidente decidirá si las intervenciones de los accionistas tienen lugar al finalizar el debate de cada punto o cuando todos ellos, o un bloque de ellos, hayan sido debatidos.

A solicitud de los accionistas intervinientes, constará en acta el contenido de la intervención de acuerdo con la transcripción magnetofónica del mismo. A los accionistas que así lo solicitaren se les remitirá a su domicilio la transcripción de su intervención.

Artículo 21º.- Votación

Cada acción dará derecho a un voto.

El Consejo de Administración informará al comienzo de la Junta del número de acciones representadas por los miembros del Consejo de Administración y del porcentaje de votos que representan sobre las acciones asistentes a la Junta.

El presidente se asegurará de que los asuntos propuestos a la Junta se votan ordenada y separadamente, dando ocasión a los accionistas de intervenir para expresar su opinión sobre cada una de las cuestiones sometidas a votación.

El Presidente decidirá si la votación tiene lugar después de debatirse cada asunto o una vez debatidos todos ellos, pero siempre, en este último caso, con una votación separada para cada propuesta sometida a la Junta.

El Presidente decidirá el orden en el que se votan las diversas propuestas que pudiesen existir en relación con un determinado punto del orden del día. Aprobado la propuesta quedarán excluidas todas las que sean incompatibles con la misma.



Con carácter general la votación se realizará a mano alzada tomándose constancia en el acta de los accionistas que se abstuvieran o votaran en contra de las propuestas formuladas, cuando así lo requieran expresamente.

Cuando así lo considerase oportuno, a su solo criterio o a solicitud de algún accionista, el Presidente podrá establecer otros sistemas de votación que garanticen la fidelidad del resultado.

Con independencia de lo dispuesto en los artículos y párrafos anteriores, los accionistas podrán emitir su voto en cualquiera de las formas previstas en el apartado C) del artículo 13 de los estatutos sociales.

A los efectos de lo previsto en el citado apartado C) del artículo 13 de los estatutos sociales, los votos a distancia serán aceptados cuando se hubieran recibido por la Sociedad dentro de los 10 días siguientes a la convocatoria.

Artículo 22º.- Conflicto de intereses

Cuando las transacciones con los accionistas significativos sean objeto de la decisión de la Junta General de Accionistas, el Consejo recomendará a los accionistas significativos afectados que se abstengan en la votación.

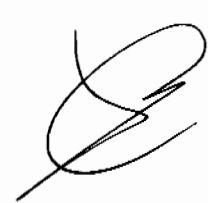
Artículo 23º.- Acta de la Junta

Los acuerdos de las Juntas Generales se harán constar en un libro de Actas. Asimismo se harán constar las intervenciones de los señores accionistas que así lo hubiesen solicitado. Las actas se firmarán por el Presidente y el Secretario, y, en su caso, por los interventores que hubiesen intervenido en su aprobación, de acuerdo con lo que se dispone en este artículo.

Los accionistas deberán solicitar copias de las actas o certificaciones de los acuerdos adoptados. Dichas copias, así como las certificaciones que de las mismas se expidan, serán autorizadas por el Presidente y el Secretario.

El Acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

Los acuerdos sociales podrán ejecutarse a partir de la fecha de aprobación del acta en el que consten.



Artículo 24º.- Nombramiento de Consejeros

Los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 25º. - Designación de consejeros externos.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquéllas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente.

El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de consejero independiente a personas que tengan alguna relación con la gestión de la compañía o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los consejeros ejecutivos o con otros altos directivos de la sociedad.

En particular, no podrán ser propuestos o designados como consejeros independientes, las personas cuya situación o sus relaciones, presentes o pasadas con la compañía, puedan, a juicio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, mermar su independencia, y en particular:

- las personas que desempeñen o hayan desempeñado en los dos últimos años puestos ejecutivos en la compañía;
- los familiares de quien sea o haya sido en los últimos dos años consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad;
- las personas que directa o indirectamente, a través de sociedades en las que participen de manera significativa, hayan hecho o hayan recibido pagos de la compañía que pudieran comprometer su independencia;
- las personas que tengan otras relaciones con la compañía, que, a juicio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puedan mermar su independencia.

Artículo 26º.- Reelección de Consejeros.

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Artículo 27º.- Retribución del Consejo de Administración

Las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración por el desempeño de ese cargo deberán ser siempre objeto de aprobación por la Junta General de Accionistas incluyendo planes de opciones, planes de pensiones y cualquier otro tipo de retribución ya sea monetaria ya en especie. Todas las retribuciones se detallarán en la Memoria Anual.

